ACUERDO Nro.31/2016

En San Miguel de Tucumán, a los 29 días del mes de mayo de dos mil dieciséis, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La nota presentada por el Dr. Benjamín Moisá, jurado titular por el estamento de los magistrados en el Concurso n° 103 (Juzgado Civil y Comercial Común de la I nominación del Centro Judicial Capital) en fecha 17 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO

Que por la nota referenciada en el visto el Dr. Benjamín Moisá se excusa de continuar interviniendo en el concurso aludido invocando amistad con el concursante René Eduardo Padilla. Afirma en su presentación que tomó conocimiento de la participación del concursante Padilla por la impugnación que presentara contra las calificaciones del jurado que integra y funda su pedido en razones de decoro y delicadeza y en lo dispuesto por el art. 16 inc. 9 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Que la excusación es el medio que la ley proporciona al juez para apartarse espontáneamente del conocimiento de todo proceso respecto del cual o de sus sujetos intervinientes no se encuentra en condiciones de actuar con la plena garantía de imparcialidad e independencia que requiere el ejercicio de la actividad que le es propia. No solo es un deber del juez cuando se considere comprendido en alguna de las causales para ello, sino que también es un derecho personal y atinente únicamente al magistrado (Enrique M. Falcón en Tratado de Derecho procesal Civil y Comercial, T. I, pág. 287) que le asiste en cuanto a que no es posible obligarlo a intervenir en un proceso cuando pueda encontrarse en juego la garantía de imparcialidad que deben asegurar.

En el presente caso se encuentra pendiente que el jurado brinde las explicaciones o informaciones correspondientes respecto de las impugnaciones planteadas, instancia ésta dentro de la etapa de la oposición en la que, cabe remarcar, desaparece el anonimato de los postulantes (art. 43 R.I.C.A.M.).

Ante la invocación de la existencia de una causal de excusación fundada en amistad manifiesta (art. 16 inc. 9° del CPCC de aplicación supletoria al trámite del

presente concurso), corresponde aceptar el pedido de inhibición formulado por el jurado Dr. Benjamín Moisá para continuar interviniendo en el presente concurso.

Consecuentemente es preciso disponer la intervención del Dr. Alberto Martín Acosta, quien fuera designado jurado suplente del estamento de los magistrados por Acuerdo n° 86/2015, en la etapa procesal pertinente en los términos del art. 43 del Reglamento Interno y conforme a lo dispuesto en sesión de fecha 23/2/2016 y Acuerdo n° 25/2016. A tales efectos, deberá notificarse a los interesados y a los demás integrantes del tribunal.

Por lo expuesto,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

ACUERDA

Artículo 1°: **ACEPTAR** la excusación efectuada por el Dr. Benjamín Moisá a participar en el concurso n° 103 (Juzgado Civil y Comercial Común de la I nominación del Centro Judicial Capital) en fecha 17 de marzo de 2016, conforme a lo considerado.

Artículo 2°: **DISPONER** la intervención del Dr. Alberto Martín Acosta, en su carácter de jurado suplente por el estamento de los magistrados, en la etapa procesal pertinente en los términos del art. 43 del Reglamento Interno y conforme a lo dispuesto en sesión de fecha 23/2/2016 y Acuerdo n° 25/2016.

Artículo 3°: **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los interesados y a los integrantes del tribunal poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento Interno.

Artículo 4°: **PUBLICAR** el presente en el sitio web del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 5°: De forma.

Leg. MANUEL FERNANDO VALDEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. JOSÉ MARÍA ADLE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. FERNANDO ARTURO JURI
VICEPRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mí, doy fe

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Leg. RAMÓN ROQUE CATIVA
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA